

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y FACULTATIVAS QUE RIGEN EL SERVICIO DE DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PINTO.

1. OBJETIVO DEL CONTRATO

El presente documento tiene como objetivo fijar las bases y condiciones técnicas básicas, con el fin de realizar un plan integral de Desinfección, Desinsectación y Desratización (DDD) y su consiguiente ejecución por una empresa autorizada para tales fines en el Municipio de Pinto.

El objetivo principal es que la empresa que realice el tratamiento DDD en el Municipio de Pinto ofrezca un servicio destinado a:

- PREVENIR la aparición de vectores que puedan transmitir enfermedades infecciosas.
- PREVENIR el desarrollo de plagas.
- CONTROLAR las plagas ya existentes, manteniéndolas por debajo del umbral de tolerancia.
- REALIZARLO con el menor impacto sobre la salud y el medio ambiente.
- UTILIZAR prioritariamente métodos mecánicos, físicos, o biológicos.

La prestación de los servicios objeto del contrato de DDD se ajustará a lo dispuesto en estas condiciones técnicas, así como a las normativa legal de carácter sanitario vigentes en el ámbito nacional, autonómico y local.

Se entenderá por **Desratización**, al conjunto de técnicas y procedimientos dirigidos a la prevención, detección y control de roedores con potencial dañino para la Salud Pública, animal y/o los bienes o propiedades.

Se entenderá por **Desinsectación**, al conjunto de técnicas y procedimientos destinados a la prevención, detección y control de insectos y otros artrópodos con potencial dañino para la Salud Pública, animal y/o los bienes o propiedades.

Se entenderá por **Desinfección** al conjunto de actividades que tienen por objeto la destrucción o reducción de los microorganismos presentes en el ambiente superficies u objetos hasta reducir la tasa microbiana por debajo de los umbrales de tolerancia preestablecidos.

NOTA: En caso de especies protegidas, se actuará de acuerdo a la normativa correspondiente.

2. DOCUMENTACIÓN A POSEER Y APORTAR POR LA EMPRESA (en el Sobre A)

Las empresas licitadoras deberán presentar la siguiente documentación, que justifique el cumplimiento de la legislación vigente en materia de plaguicidas y riesgos laborales:

- 2.1. Certificado que acredite la **inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de la Comunidad de Madrid**, según lo establecido en la Orden 809/1994, de 15 de junio, sobre la inscripción y funcionamiento del Registro de Establecimientos y Servicios de Plaguicidas.
- 2.2. Relación del **personal** contratado, incluyendo: para el personal **carné de aplicador**; para el director Técnico **carné de aplicador de nivel cualificado y titulación que le acredite para las funciones a realizar**.
- 2.3. Relación de los **productos** que emplearán, debiendo presentar **Ficha de Datos de Seguridad actualizada** de cada uno de los productos y copia de la **Resolución de inscripción de los productos en el Registro de biocidas del Ministerio de Sanidad y Política Social en vigor**.
- 2.4. **Declaración expresa de NO utilizar productos clasificados como TÓXICOS O MUY TÓXICOS** según la normativa vigente.
- 2.5. Documentación que acredite el cumplimiento de lo establecido en la **Ley de Prevención de Riesgos Laborales**. Se detallarán los medios de prevención y protección disponibles tanto para su personal como para la población en general.
- 2.6. **Seguro de responsabilidad civil**, como le exigen en las condiciones administrativas del pliego.
- 2.7. **Declaración responsabilidad** de la eficacia de los tratamientos y ante posibles accidentes o intoxicaciones, no siendo responsable de ellos el Ayuntamiento.
- 2.8. Relación de recursos materiales y humanos de que disponga para realizar el servicio en el municipio de Pinto, detallando la dedicación y el número de trabajadores que pondrá a disposición del proyecto.

3. ALCANCE DEL CONTRATO

- 3.1. La prestación de los servicios objeto del contrato se ajustará a lo dispuesto en estas Condiciones Técnicas, así como a las normas y legislación vigentes en el ámbito nacional, autonómico y local que le competan.
- 3.2. Las condiciones Técnicas incluidas en este pliego son las mínimas admisibles, pudiéndose incluir todo lo que mejore la calidad de los servicios.
- 3.3. Las actividades a realizar por la empresa adjudicataria de estos servicios serán en cada momento las necesarias para controlar los vectores (insectos y otros artrópodos, microorganismos y roedores), que puedan constituir un riesgo sanitario por sí mismos o por la contaminación que pudieran producir y/o pérdida económica o deterioro de la calidad de vida del Municipio en general, o para alguna dependencia o servicio en particular, de tal forma que en todo momento se controlen sus poblaciones. En caso de detectarse una urgencia la actuación de la Empresa adjudicataria será inmediata.

- 3.4. Los tratamientos serán en tiempo y forma tal que en ningún momento pongan en peligro la salud de las personas y en ningún caso, las actuaciones que se realicen causarán molestias ni perturbaciones en el funcionamiento de los servicios y el desarrollo normal de la ciudad.
- 3.5. Todas las actuaciones serán realizadas exclusivamente por el personal de la Empresa adjudicataria y bajo su responsabilidad total y absoluta.
- 3.6. La empresa cumplirá escrupulosamente toda la normativa en vigor en el momento actual o en el futuro, venga o no reflejada en el pliego, relacionada de una u otra forma con la actividad que desarrolla.

4. ÁMBITO DEL SERVICIO Y PLAN INTEGRADO DE CONTROL DE PLAGAS.

4.1. ÁMBITO DEL SERVICIO

El área afecta al servicio será todo el termino Municipal de Pinto, incluyendo: lugares de dominio público; todas las dependencias e instalaciones municipales; instalaciones de competencia municipal; otras instalaciones especificadas en el punto 4.1.6; zonas no urbanizadas; urbanizadas actualmente; edificios y zonas las que pudieran irse creando a lo largo del periodo de vigencia de dicho contrato susceptibles de DDD.

4.1.1. LUGARES DEL DOMINIO PÚBLICO:

- Red de alcantarillado general del término municipal.
- Absorbederos, arquetas, pozos y colectores, así como los emisarios de evacuación.
- Instalaciones eléctricas.
- Vertedero municipal y alrededores.
- Escombrera municipal y alrededores.
- Solares.
- Barrancos.
- Canales de riego.
- Márgenes de carreteras de acceso.
- Márgenes de acequias y arroyos principales.
- Zonas no urbanizadas en las que puedan ser arrojados desperdicios, en especial extrarradio urbano y polígonos industriales.
- Punto Limpio.

4.1.2. DEPENDENCIAS MUNICIPALES:

- Ayuntamiento.
- Edificio de servicios técnicos.
- Departamento de formación, empleo y educación.
- Centro Municipal de Cultura.
- Centro Cultural Infanta Cristina.
- Escuela Municipal de Danza.
- Escuela Municipal de Música.
- Centro cívico-social del Barrio del Prado.

- Centro Municipal Federico García Lorca.
- Ludoteca Municipal Manolito Gafotas.
- Almacenes y talleres municipales.
- Centro de Educación permanente de adultos “Mariano José de Larra”.
- Escuela de formación práctica del Ayuntamiento y dependencias anejas.
- Protección Civil.
- Dependencias de la Policía Municipal.
- Centro de Ocio de Mayores Santa Rosa de Lima.
- Teatro Municipal “Francisco Rabal”.
- Edificio de Obras y Planeamiento (Casita de Chocolate).
- Juzgado de Paz.
- Cementerio Municipal.
- Centro Municipal Rosario Acuña.
- Edificio de Juventud.
- Camerinos y alrededores del Anfiteatro del parque Juan Carlos.
- Nueva Biblioteca en la Tenería 1.
- Todas aquellas que se incorporen en el periodo de vigencia de este contrato.

4.1.3. CENTROS DOCENTES:

- Colegio Público Buenos Aires.
- Colegio Público El Prado.
- Colegio Público Isabel la Católica.
- Colegio Público Europa.
- Colegio Publico las Artes.
- Colegio Público 2 de mayo
- Instituto de Enseñanza Secundaria Vicente Aleixandre.
- Instituto de Enseñanza Secundaria Pablo Picasso.
- Instituto de Enseñanza Secundaria Pedro Calderón de la Barca.
- Escuela Infantil Virgen de la Asunción.
- Escuela Infantil Triángulo.
- Escuela Infantil Pimpollitos.
- Escuela de Oficial de Idiomas.
- Todas aquellas que se incorporen en el periodo de vigencia de este contrato.

4.1.4. INSTALACIONES DEPORTIVAS:

- Polideportivo cubierto Alberto Contador, antes llamado Egido (todas sus instalaciones y dependencias).
- Campo de Fútbol Amelia del Castillo y todas sus instalaciones y dependencias.
- Pabellón Municipal C/ Asturias, todas sus instalaciones y dependencias.
- Pistas deportivas municipales anejas a la piscina municipal.
- Piscinas Municipales, todas sus instalaciones y dependencias.
- Pabellón Cubierto Parque Pinto, todas sus instalaciones y dependencias.
- Pistas Deportivas de Puerta de Pinto Sector 3-4.
- Pabellón C.P. Isabel La Católica, todas sus instalaciones y dependencias.
- Polideportivo Municipal Príncipes de Asturias, todas sus instalaciones y dependencias.
- Estadio Municipal Rafael Mendoza y las pistas de frontenis del Parque Juan Carlos I.
- Todas aquellas que se incorporen en el periodo de vigencia de este contrato.

4.1.5. PARQUES Y JARDINES:

Realizarán tratamientos relativos a Plagas nocivas ratas o ratones o insectos nocivos como, mosquitos pulgas, garrapatas, avispas, etc. No comprenderán los tratamientos fitosanitarios propios de las plagas de plantas y árboles.

- Parque Egido de la Fuente.
- Parque Norte junto a la casa de Extremadura.
- Parque Buenos Aires.
- Parque Santo Domingo de Silos.
- Parque sur Juan Carlos I (Instalaciones deportivas anfiteatro y dependencias municipales.
- Jardín Plaza de Santiago.
- Jardín Plaza de la Rábida.
- Jardín Cuartel nuevo de la Guardia Civil.
- Jardín Barrio del Prado.
- Jardines del barrio de Parque Europa.
- Jardines del Barrio de Puerta Pinto.
- Jardín Plaza del 8 de Marzo.
- Jardín Plaza del Dr. Miguel Marín.
- Jardín Plaza de José Crespo.
- Parque Europa y tenería I y II .
- Parque Gabriel Martín.
- Parque Nicolás Fúster.
- Todas aquellas que se incorporen en el periodo de vigencia de este contrato.

4.1.6. OTRAS:

- Nave del grupo 49 (C/ Manresa).
- Asociación de minusválidos.
- Servicios generales y nave de Aserpinto.
- Empresa Municipal Aserpinto
- Colegio Concertado Santo Domingo de Silos.
- Colegio Concertado Nuestra Señora de la Providencia.
- Colegio Concertado Sagrada Familia de Burdeos.
- Colegio Concertado Calasanz.
- Escuela Infantil Tragaluz.
- Escuela infantil Trébol.
- Sede de la Cruz Roja.
- Sede de Asociaciones de la calle Concepción, nº 2.
- Todas aquellas dependencias, además de las aquí detalladas, que a juicio de la Concejalía de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Pinto requieran una atención especial y todas aquellas instalaciones o infraestructuras municipales que se vayan creando durante la vigencia del presente contrato.
- Se incluirán también aquellos focos denunciados por el vecindario.

4.2. PLAN INTEGRAL DE CONTROL DE PLAGAS.

La empresa presentará en su oferta un Plan integrado de control de plagas, este se realizará para cada una de las zonas establecidas en el punto 4.1. (ámbito del servicio) y/o vector por separado, por escrito y contendrá:

- Diagnóstico de situación.
- Programa de Actuación.
- Evaluación.

4.2.1. DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN

El diagnóstico de situación debe incluir, para cada uno de apartados recogidos en el punto 4.1. (ámbito del servicio), los siguientes apartados especificándose de forma detallada la metodología e indicadores a utilizar para:

- Identificación de las especies, ciclo vital, hábitat y costumbres de los organismos a combatir.
- Estimación de la densidad de su población.
- Posible origen de la plaga.
- Así mismo y a al inicio del trabajo, el adjudicatario realizará la determinación de la distribución y extensión de la población. Realizándose un mapa de distribución, indicando la densidad de poblaciones de vectores, los puntos de tratamiento y control de ratas y ratones y los puntos críticos y de control (larvarios y refugio de adultos) en insectos (mosquitos y cucarachas). Este mapa se realizará dividiendo el municipio en sectores.
- Estudio de los factores (ambientales, estructurales, higiénicos-sanitarios, etc.) que originen o que puedan contribuir al desarrollo de organismos nocivos.
- Propuesta de actuaciones distintas a los tratamientos químicos.

Debiéndose adjuntar, en el momento de presentación de la oferta, el procedimiento de actuación para la realización del diagnóstico de situación, el cual incluirá la metodología e indicadores a utilizar.

4.2.2. PROGRAMA DE ACTUACIÓN

En la oferta se elaborará un programa de actuación que recoja las medidas y estrategias de actuación necesarias para mantener la población de especies nocivas por debajo del nivel de tolerancia, partiendo de la premisa de información al Ayuntamiento con antelación de las actividades a realizar. Este programa deberá incluir:

- Medidas y estrategias de control.
- Calendario de actuaciones.
- Evaluación del servicio.

4.2.2.1. Medidas y estrategia de control.

A. Se establecerá la **estrategia mas adecuada** a partir de los resultados obtenidos del diagnóstico de situación, según las distintas situaciones posibles a saber:

- En los casos en los que se compruebe **ausencia de organismos nocivos y situación ambiental correcta**, se realizará vigilancia periódica para comprobar que los resultados del diagnóstico de situación se mantienen.

- Cuando el diagnóstico de **situación demuestra ausencia de plagas**, pero la **situación ambiental es favorable a la aparición de focos de contaminación**. Se establecerán medidas sobre: las condiciones higiénico-sanitarias y ambientales que favorezcan la presencia y proliferación de las plagas; sobre comportamientos y hábitos saludables; elementos estructurales y constructivos que permitan la existencia o entrada de especies nocivas, anidamiento, proliferación y dispersión; y si fuera realmente necesario, se aplicarán medidas de control directo sobre la plaga (métodos mecánicos, físicos, físico-químicos, biológicos y químicos) cuando las actuaciones enumeradas en los puntos anteriores no sean suficientes. Elaborándose informe previo al Ayuntamiento de las actuaciones sobre el tipo de plaga, y los métodos de control a utilizar.

En el caso de que se requirieran medidas de control directo sobre la plaga se priorizaran los métodos físicos, físico-químicos, biológicos a los métodos químicos. Limitándose el uso de métodos químicos a aquellos casos en los que los métodos anteriores sean insuficiente para conseguir el control adecuado.

- Cuando el diagnóstico de situación constate la **presencia de plagas** Se aplicarán, además de las actuaciones anteriores, medidas de control directo sobre el vector. Se realizarán tratamientos químicos cuando sea realmente preciso y una vez agotadas las otras posibles medidas de control directas.

B. Se minimizarán los riesgos derivados de los tratamientos químicos. Para ello se tendrá en cuenta:

- En la selección del biocida: deberá estar inscrito en el Registro de Biocidas del Ministerio de Sanidad y Política Social; la eficacia con la menor dosis de producto y menor riesgo; selectividad para la especie diana; menor toxicidad para la especie humana y especies no diana; de menor persistencia y diseminación en el medio; técnicas de aplicación mas inocuas con menor impacto ambiental, estableciéndose preferentemente tratamientos localizados.
- En la determinación del momento y lugar de tratamiento: actividad y uso de las instalaciones; momento de mayor vulnerabilidad de la especie diana; plazo de seguridad del biocida.

C. Antes de cada tratamiento con medidas de control directo, la empresa estará obligada a:

- Informar por escrito con "preavisos" al Ayuntamiento, y a las dependencias a tratar y comunicar mediante carteles instalados en las dependencias a tratar al resto del personal.

El preaviso contendrá al menos los siguientes datos: fecha y hora prevista de tratamiento; identificación del personal que participará en el mismo; producto o productos a utilizar; método de aplicación; lugar de la aplicación; plazo de seguridad; medidas higiénico-sanitarias, de seguridad y protección requeridas antes, durante y después del tratamiento. Adjuntar en la oferta el modelo de preaviso y cartel informativo que presentará la empresa.

- Coordinarse con el responsable de las dependencias, con el tiempo suficiente, para que antes del tratamiento se realice una limpieza de las instalaciones y se aislen aquellos elementos que por razones de seguridad no deban estar presentes en las estancias en el momento del tratamiento.

- Aislar la zona a tratar de la forma más segura.

D. Durante el tratamiento, la empresa estará obligada a:

- El tratamiento no se aplicará hasta no tener el acuse del recibo del preaviso con el conforme del responsable del centro.
- Tomar las medidas de protección individual y para las personas ajenas al tratamiento adecuadas. Asegurándose la ausencia de cualquier persona ajena a la aplicación del tratamiento.
- No causar molestias o riesgos sanitarios a la población, a los animales o al medioambiente. Así mismo el tratamiento no afectará a la actividad cotidiana de la población.
- Gestionar adecuadamente los residuos de generados (envases vacíos, residuos de biocidas, etc).

E. Después del tratamiento, la empresa estará obligada a:

- Señalizar en las áreas tratadas, mediante carteles en los que se informe del plazo de seguridad.
- Mantener alerta todos los sistemas de prevención de riesgos y de seguridad.
- Emitir un informe de incidencias, si las hubiera.
- Emitir un certificado acreditativo del tratamiento realizado que incluya como mínimo los siguientes datos:
 - Datos del titular del establecimiento y/o servicio de plaguicidas.
 - Datos del contratante.
 - Área/s tratadas.
 - Productos utilizados. Nombre comercial, Número de inscripción en el registro de biocidas, materia activa %, dosificación, plazo de seguridad.
 - Características y agente a combatir.
 - Tipo de tratamiento utilizado.
 - Método de aplicación.
 - Fecha.
 - Validez.
 - Nombre y firma del responsable técnico.
- Emitir informe con recomendaciones y pautas a seguir para evitar la propagación de vectores y limitar los factores que favorecen su desarrollo. Este informe recogerá con letra legible las recomendaciones de las medidas adoptar específicas para el lugar tratado, incluyendo aportación de pruebas fotográficas, haciéndose hincapié en las medidas higiénicas y estructurales necesarias para prevenir la aparición de vectores y aumentar la eficacia de las actuaciones.

De todos los informes recogidos en este apartado se entregará copia al responsable del local o dependencia tratada, y al Ayuntamiento.

4.2.2.2. Calendario de actuaciones.

Las Actividades a realizar por la empresa adjudicataria del servicio de DDD serán en cada momento las necesarias con el fin de erradicar los roedores, artrópodos, parásitos o gérmenes que puedan constituir un riesgo o peligro sanitario para el municipio en general o para alguna zona o instalación en particular, de tal forma que en ningún momento se detecte la presencia de dichos vectores por sí mismas o por la contaminación y

consecuencias que puedan producir. Debiéndose presentar una planificación anual de las mismas.

Sirva como orientación o actuaciones mínimas exigidas las efectuadas con la periodicidad siguiente:

A. Generalidades a considerar para fijar el calendario de actuación:

El procedimiento de actuación estará basado en los criterios establecidos en los puntos 4.2.1 (diagnóstico de situación) y 4.2.2.1 (medidas y estrategia de control).

Para mejorar la organización del servicio y control de las plagas se sectorizará el territorio municipal en 8-9 sectores.

Se emitirán certificados acreditativos de cada uno de los tratamientos, informes de incidencias y de recomendaciones preventivas, tal como se establece en el punto 4.2.2.1.E.

B. Desratización en alcantarillado y vías públicas municipales.

En la oferta se especificarán los puntos en los que se colocarán los cebos y los testigos, número de puntos y localización. Así mismo se especificarán claramente los productos de elección y los productos en reserva para rotación así como la forma de presentación del plaguicida (bolsa, bloque, gel, etc) y método de aplicación.

B.1. Actuaciones de choque serán con periodicidad mínima bimensual, en todo los lugares del dominio público.

- Se realizarán 6 tratamientos al año de manera sistemática y sin necesidad de que haya ningún tipo de problema que lo justifique, con el fin de mantener los posibles vectores bajo el umbral de tolerancia. La periodicidad puede aumentar si el ayuntamiento o la empresa lo considera necesario y lo justifica en función de la necesidad, sin coste extra .

B.2. Actuaciones de control y seguimiento.

- El seguimiento se hará alternado entre los 6 tratamientos de choque y consistirá de **6 controles y tratamientos de mantenimiento al año.**
- Con el fin de garantizar la eficacia del servicio se establecerán testigos y se repondrán los cebos siempre que sea necesario, aun cuando no correspondiese el tratamiento pautado.
- Se realizará control y seguimiento con mayor frecuencia, que la establecida anteriormente, en aquellas zonas en las que bien por el diagnóstico de situación o por la verificación de un aumento de densidad de las poblaciones de roedores, tras la valoración del consumo de cebos y/o tras los avisos de la población así lo justifique.
- La periodicidad de estos tratamientos de mantenimiento puede aumentar si el ayuntamiento o la empresa lo considera necesario y lo justifica en función de la necesidad, sin coste extra.
- En la oferta, la empresa determinará el número de días y las fechas aproximadas de comienzo y duración de los tratamientos necesarios.

B.3. Actuaciones por avisos de la población por presencia de vectores en la vía pública

- Las actuaciones de obligada ejecución se complementarán, con un servicio de tratamiento allá donde se observen vectores bien por aviso de los propios vecinos o cualquier otra persona ajena a la empresa, sin coste añadido.

- Estos avisos se centralizarán en la Concejalía de Sanidad y Consumo, desde la cual se comunicará mediante fax o por correo electrónico a la empresa.
- Se realizarán siempre que sea posible en las siguientes 24 horas y nunca superarán las 48 horas.
- Así mismo, la empresa se pondrá siempre que sea posible en contacto con el emisor del aviso para ampliar la información sobre la incidencia e informarle del momento en el que se va a acometer la intervención.

C. Desinsectación del alcantarillado municipal y territorio público municipal.

En la oferta se especificarán en cada sector los puntos a tratar y se comunicará con unos días, de antelación al Ayuntamiento.

Así mismo se especificarán claramente los productos de elección y los productos en reserva para rotación, así como el método de aplicación del plaguicida (pulverización dirigida, gel, etc). La técnica utilizada siempre será la mas segura para la población, siendo mas valorada aquella que no tenga efecto desalojo y que no de lugar en ningún caso a que el plaguicida llegue a los hogares o a los edificios.

C.1. Actuaciones de choque, control y mantenimiento.

Los tratamientos de choque se realizará en campañas que prevean su aparición, teniendo en cuenta el ciclo vital del insecto.

- Para **cucarachas** se realizarán como mínimo **3 tratamientos de choque** antes y durante el comienzo del calor y durante el ciclo vital del insecto, y otros **2 tratamientos como mínimo de control y seguimiento** (los 5 tratamientos se realizarán generalmente entre mayo y octubre). La periodicidad de estos tratamientos puede aumentar si el ayuntamiento o la empresa lo considera necesario y lo justifica en función de la necesidad, sin coste extra.
- Si hubiese problemas por presencia de **mosquitos**. Se hará un diagnóstico de situación y si procediera se tratarán sobre todo **los larvarios** y los refugios de adultos. Debiéndose emitir informe dirigido a la Concejalía de Sanidad y Consumo previo a la campaña.
- Se controlarán y desinsectarán con la periodicidad que se crea necesaria los **recintos caninos** de los parques del municipio.
- En la oferta, la empresa determinará el número y las fechas aproximadas de comienzo y duración de los tratamientos necesarios.

C.2. Actuaciones para la atención de las reclamaciones y avisos se procederá igual que en el caso de la desratización.

C.3. En los tratamientos que deban ser realizados en superficie o zonas verdes, se minimizarán los riesgos derivados de los tratamientos químicos tal como se establece en el apartado 4.2.2.1.B y se tendrá además en consideración su inocuidad sobre insectos polinizadores, o especies protegidas; la no existencia de fenómenos de acumulación sobre el medio ambiente y los seres vivos; se evitará la fumigación en áreas de nidificación o de alimento de aves acuáticas o limícolas.

D. Tratamiento DDD en los centros e instalaciones detallados en ámbito del servicio, apartados 4.1.2 al 4.1.6.

- El procedimiento de actuación estará basado en los criterios establecidos en los puntos 4.2.1 (diagnóstico de situación) y 4.2.2.1 (medidas y estrategia de control).
- Se realizarán sistemáticamente, como mínimo, **3 inspecciones anuales** (se ampliarán siempre que sea necesario) en los centros y dependencias, para realizar diagnóstico de situación y vigilancia periódica. Tras cada inspección se emitirá un informe legible, concreto y detallado de la inspección, empleando en, caso necesario, pruebas fotográficas, en el que se hará hincapié de las medidas de control pasivo para prevenir la aparición de vectores y aumentar la eficacia de las actuaciones.

4.2.3. EVALUACIÓN SERVICIO.

La evaluación del servicio, tendrá en cuenta los siguientes apartados:

- Grado de vigilancia del cumplimiento y mantenimiento de las medidas y estrategias adoptadas y del calendario de actuación (presentar indicadores objetivos).
- Vigilancia de la actividad de la plaga (presentar indicadores objetivos).
- Evaluación del método de control o tratamiento elegido y su idoneidad (presentar indicadores objetivos).
- Vigilancia de los posibles efectos adversos sobre la salud de las personas, las instalaciones, los alimentos y otros productos (presentar indicadores objetivos).
- Vigilancia del grado de cumplimiento del plan (presentar indicadores objetivos).

5. INFORMACIÓN AL AYUNTAMIENTO

Se emitirán informes por escrito a la Concejalía de sanidad y Consumo del servicio y actuaciones realizadas, como mínimo con periodicidad trimestral, una memoria anual y siempre que el ayuntamiento lo demande. **Se presentará un modelo de informe en la oferta de la empresa**, que deberá constar, como mínimo, de:

- Descripción detallada de situación de partida.
- Diagnóstico de situación en el momento de la realización del informe trimestral y comparación con el de partida.
- Tratamientos de choque o mantenimiento realizados (fechas).
- Puntos de control y medición de la densidad de población de vectores en ese momento.
- Número de avisos realizados, en ese periodo, en vía pública del término municipal. Incluyendo gráficos y detalle de los sectores y del número de avisos por vector y sectores.
- Inspecciones o tratamientos realizados en dependencias en ese trimestre. Incidencias y medidas correctivas, necesarias.
- Informe de Evaluación.

6. CONTROL DEL SERVICIO

- La empresa licitadora deberá nombrar un responsable de la empresa para Pinto.

- Asimismo establecerá teléfonos de emergencia, operativos las 24 horas del día, para que ante cualquier emergencia, se tomen las medidas oportunas en el tiempo más breve posible.
- Si el caso, así lo requiriere, se deberá poner a disposición municipal todo el material y personal necesario para solventar el problema.
- Los servicios contratados podrán ser sometidos a control, supervisión y vigilancia continuada por parte del personal municipal. Los responsables municipales podrán hacer uso del derecho a supervisar la labor de los técnicos de la empresa con objeto de conocer en primera línea las posibles incidencias, muestreos o determinaciones y mediciones en los puntos de testigos de control.
- La empresa esta obligada a confeccionar los correspondientes partes de trabajo e informes establecidos (informes de inspección, de incidencias, certificado acreditativo del tratamiento realizado, informe de recomendaciones sobre factores a tras la aplicación de un tratamiento) que se pondrán a disposición del Ayuntamiento en el menor tiempo posible.
- Las fechas de tratamientos, las técnicas y productos a utilizar, métodos de aplicación y cuantas cuestiones constituyen el servicio requerido deberán ser puestas en conocimiento de los responsables municipales con anterioridad a la ejecución, así como cualquier innovación o variación sobre el programa de DDD establecido y que supongan variaciones sustanciales de este.

7. PARTICIPACIÓN MUNICIPAL

- El Ayuntamiento y en su nombre la Concejalía de Sanidad y Consumo, facilitará a la empresa toda la información necesaria para el mejor desarrollo del servicio.
- Las autoridades municipales podrán realizar aportaciones o sugerencias sobre las zonas prioritarias o con mayor problemática.
- Podrán realizarse encuestas a los vecinos beneficiarios del servicio para comprobar la eficacia y el grado de satisfacción con respecto al mismo.
- Para conseguir la participación y concienciación ciudadana, la empresa pondrá en conocimiento previo de la Concejalía de Sanidad y Consumo, las actuaciones y las posibles incidencias que sean susceptibles de cambiar con la colaboración de la población.
- Esta concienciación ciudadana podrá ser realizada mediante campañas, realizadas por el ayuntamiento o en colaboración con la empresa adjudicataria y en la que se hará especial énfasis en los consejos y recomendaciones necesarios para que las actuaciones de control vectorial tengan el éxito y garantía deseadas. Las campañas informativas podrán ser realizadas mediante una o varias de las siguientes formas: bandos informativos; trípticos y decálogos de recomendaciones; artículos o comentarios en prensa; carteles; octavillas o folletos; información directa desde la Concejalía.

8. COMIENZO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de un año a partir de su formalización, con posibilidad de prórroga mediante acuerdo expreso por otro periodo igual de un año como máximo. El comienzo del servicio se realizara en máximo diez días tras la firma del contrato.

9. IMPORTE DE LICITACIÓN

El coste anual del servicio para el control y tratamiento integral de DDD en el municipio de Pinto, conforme se ha descrito en este documento, no superará los **21.551,72 €** más el **16% IVA (3.448,28 €)** que hace un total de **25.000,00 €.-** como montante anual.

A lo largo de la prestación del Servicio podrá requerirse a la empresa adjudicataria, la ampliación de operaciones o servicios en zonas urbanas o periurbanas a tratar, que no existían en la fecha de la adjudicación sin coste añadido.

10. CRITERIOS OBJETIVOS QUE HAN DE SERVIR PARA LA ADJUDICACIÓN

10.1. Calidad y precisión en la elaboración del diagnóstico de situación, en el que se tendrán en cuenta: **métodos a utilizar** por la empresa para la detección de las posibles especies; **métodos e indicadores a utilizar** por la empresa para la estimación de la densidad de sus poblaciones, su origen, distribución, extensión, puntos críticos y los factores ambientales que los favorecen.

Se ponderará hasta 10 puntos.

10.2. Plan detallado de estrategias de control cuando el diagnóstico de situación demuestra situación ambiental correcta o cuando demuestra situación ambiental favorable a la aparición de focos: Protocolo escrito de la inspección de centros y dependencias; puntos a inspeccionar; actuaciones a realizar sobre condiciones higiénico-sanitarias y ambientales; elementos estructurales y constructivos; desarrollo de comportamientos saludables; control directo sobre la plaga; tipos y contenido de informes tras la inspección; consejos y recomendaciones para subsanación de problemas. Descripción de la metodología para el control o la detección de vectores, puntos y métodos de monitorización, etc.

Se ponderará hasta 20 puntos

10.3. Plan detallado de Medidas de control cuando el diagnóstico de situación constata la presencia de plagas: planificación detallada de actuaciones (métodos mecánicos, físicos, físico-químicos, biológicos y químicos). Explicar los tipos de tratamientos a realizar, en los distintos ámbitos de aplicación (vía pública y dependencias). Descripción de la actuación de la empresa en caso de plaga por encima del umbral de tolerancia. Explicación detallada del por qué de la elección de cada producto en los distintos ámbitos: eficacia, seguridad, técnica de aplicación, lugares de aplicación. Criterios de rotación de los productos a emplear para cada especie y según el ámbito de aplicación

Se ponderará hasta 25 puntos.

10.4. Calendario y programación de todas y cada una de las actuaciones de la empresa en el plan integrado de lucha antivectorial.

Se ponderará hasta 15 puntos.

10.5. **Descripción de los sistemas evaluación** de la empresa para evaluar la eficacia del plan es decir las actuaciones y los tratamientos realizados. Presentar indicadores de evaluación objetivos de cada uno de los apartados contemplados en el punto **4.2.3.** del presente pliego de condiciones técnicas. Lo anterior se aplicara tanto a alcantarillado y vía publica como a las dependencias.

Se ponderará hasta **15 puntos.**

10.6. **Oferta económica.**

No se valoraran las ofertas económicas que superen el precio de licitación, ni se puntuaran las ofertas económicas de cuantía inferior al 90 % del precio total de licitación.

- Se darán 15 puntos a la oferta que coincida con el 90 % del precio total de licitación.
- Se darán 0 puntos al que coincida con el precio total de licitación.
- El resto de las ofertas se valorarán en función de esta regla.

Se ponderará hasta **15 puntos.**

En Pinto, a 11 de marzo de 2010

M^a TERESA LANZAS JODRA
Médica de la Concejalía de Sanidad y
Consumo

MONTSERRAT GUDIEL URBANO
Inspectora de Sanidad